



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 20 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000115-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC de fecha 26 de agosto de 2022, en razón del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa; los Informes N° 000664-2022-DSFL/MC e Informe N° 000091-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000137-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC de fecha 26 de agosto de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Itac, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

"Antrópicos:

El Sitio Arqueológico Itac se encuentra en estado de vulnerabilidad, por las siguientes afectaciones:

Se registró en la visita hecha al MAP, el cercado de un área de aproximadamente 3 ha para la crianza de animales mayores; toros de Lidia. Asimismo, estos animales son soltados en las terrazas prehispánicas, recorriendo todo el Sitio Arqueológico en busca de alimentos. Estos animales destruyen los muros de las terrazas y los muros de los recintos habitacionales del área nuclear.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Condesuyos, ha construido una carretera hacia el área nuclear del Sitio Arqueológico, destruyendo las terrazas agrícolas y los muros de los recintos. Esta carretera ha cortado al sitio arqueológico, vulnerando su integridad. Asimismo, estas afectaciones han retrasado los trabajos de delimitación y monumentación que se tenían proyectados."

"Naturales:

- El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos la caída de las estructuras que componen los recintos habitacionales y el sistema de terracería. Asimismo, durante las épocas de abundantes precipitaciones pluviales, el material ligante de la estructura (argamasa de barro), se ha ido lavando.

- Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los recintos y terracería, ocasionando en varios sectores la destrucción de sus estructuras."



Que, mediante Informe N° 000664-2022/DSFL/MC de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Itac recaída en el Informe de Inspección N° 000664-2022/DSFL/MC de fecha 26 de agosto de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000137-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 20 de setiembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Itac;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLOGICO ITAC					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	195.15	74°41'14"	752188.000	8253691.000
P2	P2 - P3	49.25	149°58'22"	752366.000	8253771.000
P3	P3 - P4	33.30	144°28'43"	752415.000	8253766.000
P4	P4 - P5	44.94	200°29'36"	752440.000	8253744.000
P5	P5 - P6	67.91	214°28'53"	752482.000	8253728.000
P6	P6 - P7	114.98	206°26'2"	752548.000	8253744.000
P7	P7 - P8	96.75	200°11'40"	752636.000	8253818.000
P8	P8 - P9	239.34	71°41'47"	752684.000	8253902.000
P9	P9 - P10	629.23	201°19'14"	752844.000	8253724.000
P10	P10 - P11	539.74	190°2'20"	753406.000	8253441.000
P11	P11 - P12	463.92	137°7'24"	753923.000	8253286.000
P12	P12 - P13	368.57	166°16'48"	754158.000	8252886.000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P13	P13 - P14	302.74	86°15'59"	754264.000	8252533.000
P14	P14 - P15	909.99	276°40'9"	753969.000	8252465.000
P15	P15 - P16	294.42	131°57'27"	754275.000	8251608.000
P16	P16 - P17	157.63	154°5'59"	754135.000	8251349.000
P17	P17 - P18	158.48	124°22'19"	754007.000	8251257.000
P18	P18 - P19	251.96	204°55'50"	753858.000	8251311.000
P19	P19 - P20	209.35	202°54'8"	753607.000	8251289.000
P20	P20 - P21	196.99	200°47'35"	753422.000	8251191.000
P21	P21 - P22	173.90	187°47'17"	753292.000	8251043.000
P22	P22 - P23	137.54	164°22'47"	753196.000	8250898.000
P23	P23 - P24	109.02	230°10'44"	753092.000	8250808.000
P24	P24 - P25	431.52	113°1'9"	753094.000	8250699.000
P25	P25 - P26	81.71	134°23'19"	752700.000	8250523.000
P26	P26 - P27	147.73	124°26'54"	752624.000	8250553.000
P27	P27 - P28	119.52	211°4'32"	752591.000	8250697.000
P28	P28 - P29	158.27	147°40'55"	752508.000	8250783.000
P29	P29 - P30	83.23	223°7'3"	752476.000	8250938.000
P30	P30 - P31	256.24	122°45'26"	752408.000	8250986.000
P31	P31 - P32	115.66	215°27'49"	752419.000	8251242.000
P32	P32 - P33	180.23	153°41'17"	752356.000	8251339.000
P33	P33 - P34	244.26	158°21'44"	752335.000	8251518.000
P34	P34 - P35	258.04	176°39'7"	752398.000	8251754.000
P35	P35 - P36	111.29	194°10'20"	752479.000	8251999.000
P36	P36 - P37	229.58	202°23'58"	752487.000	8252110.000
P37	P37 - P38	202.19	218°25'33"	752415.000	8252328.000
P38	P38 - P39	227.80	170°4'33"	752246.000	8252439.000
P39	P39 - P40	346.16	196°3'50"	752080.000	8252595.000
P40	P40 - P41	136.31	102°42'48"	751772.000	8252753.000
P41	P41 - P42	100.57	152°40'7"	751806.000	8252885.000
P42	P42 - P43	113.00	214°8'50"	751873.000	8252960.000
P43	P43 - P44	63.60	204°4'7"	751888.000	8253072.000
P44	P44 - P45	112.45	117°28'43"	751870.000	8253133.000
P45	P45 - P46	123.00	148°45'41"	751951.000	8253211.000
P46	P46 - P47	65.74	103°29'42"	752071.000	8253238.000
P47	P47 - P48	95.13	240°48'43"	752100.000	8253179.000
P48	P48 - P49	42.72	240°26'19"	752195.000	8253174.000
P49	P49 - P50	40.85	144°6'54"	752218.000	8253210.000
P50	P50 - P51	54.15	162°41'44"	752256.000	8253225.000
P51	P51 - P52	37.36	191°17'16"	752310.000	8253229.000
P52	P52 - P53	172.57	259°7'45"	752346.000	8253239.000
P53	P53 - P54	59.77	192°52'20"	752332.000	8253411.000
P54	P54 - P55	57.80	199°44'27"	752314.000	8253468.000
P55	P55 - P56	80.75	150°33'46"	752279.000	8253514.000
P56	P56 - P1	125.73	211°41'5"	752268.000	8253594.000

Área: 4 835 327.50 m² // (483.53275 ha)
Perímetro: 10420.07 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC de fecha 26 de agosto de 2022, así como en los Informes N° 000664-2022-DSFL/MC, Informe N° 000091-2022-DSFL-LTP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	- Comunicar a la Municipalidad provincial de Condesuyos lo establecido en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual establece la política nacional en el Perú para la defensa, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. La información de esta ley debe cumplirse y ser difundida en su jurisdicción con la finalidad de preservar su patrimonio y no lo contrario. - Restringir el acceso a turistas que asisten al Sitio Arqueológico a subirse a los muros, destruyéndolos y dejando pintas.
-Desmontaje.	x	- Se debe desmontar el corral de ganado de toros de Lidia y prohibir su ingreso. Asimismo, mediante paneles informativos, hacer conocer de la condición cultural del sitio arqueológico.
-Apuntalamiento.	x	- Se debe apuntalar los muros de las paredes de los recintos del área nuclear del Sitio Arqueológico, para evitar su caída.
-Señalización	x	Mediante paneles informativos se debe informar de la prohibición de subir a los muros de las estructuras y realizar pintas en ellas. Asimismo, como parte de los trabajos de monumentación, se debe poner muros y/o paneles informativos indicando el nombre del sitio arqueológico, su condición cultural y la ley que lo ampara como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC de fecha 26 de agosto de 2022, el Informe N° 000664-2022-DSFL/MC, Informe N° 000091-2022-DSFL-LTP/MC e Informe N° 000137-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2022 12:09:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 20 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000137-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto :
Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Referencia : PROVEIDO N° 005305-2022-DGPA/MC (31AGO2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000664-2022-DSFL/MC de fecha 31 de agosto de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000091-2022-DSFL-LTP/MC de fecha 30 de agosto de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-LRTP-DSFL-DGPA/MC, elaborado por el especialista de la DSFL.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de



las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Condesuyos comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC de fecha 25 de agosto de 2022, elaborado por el Lic. Luis Renato Traverso Patiño de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico de Itac", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Antrópicos:

El Sitio Arqueológico Itac se encuentra en estado de vulnerabilidad, por las siguientes afectaciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Se registró en la visita hecha al MAP, el cercado de un área de aproximadamente 3 ha. para la crianza de animales mayores; toros de Lidia. Asimismo, estos animales son soltados en las terrazas prehispánicas, recorriendo todo el Sitio Arqueológico en busca de alimentos. Estos animales destruyen los muros de las terrazas y los muros de los recintos habitacionales del área nuclear.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Condesuyos, ha construido una carretera hacia el área nuclear del Sitio Arqueológico, destruyendo las terrazas agrícolas y los muros de los recintos. Esta carretera ha cortado al sitio arqueológico, vulnerando su integridad. Asimismo, estas afectaciones han retrasado los trabajos de delimitación y monumentación que se tenían proyectados."

"Naturales:

- El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos la caída de las estructuras que componen los recintos habitacionales y el sistema de terracería. Asimismo, durante las épocas de abundantes precipitaciones pluviales, el material ligante de la estructura (argamasa de barro), se ha ido lavando.

- Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los recintos y terracería, ocasionando en varios sectores la destrucción de sus estructuras."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DSFL precisa en el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC de fecha 26 de agosto de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	- Comunicar a la Municipalidad provincial de Condesuyos lo establecido en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual establece la política nacional en el Perú para la defensa, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. La información de esta ley debe cumplirse y ser difundida en su jurisdicción con la finalidad de preservar su patrimonio y no lo contrario. - Restringir el acceso a turistas que asisten al Sitio Arqueológico a subirse a los muros, destruyéndolos y dejando pintas.
-Desmontaje.	x	- Se debe desmontar el corral de ganado de toros de Lidia y prohibir su ingreso. Asimismo, mediante paneles informativos, hacer conocer de la condición cultural del sitio arqueológico.
-Apuntalamiento.	x	- Se debe apuntalar los muros de las paredes de los recintos del área nuclear del Sitio Arqueológico, para evitar su caída.
-Señalización	x	Mediante paneles informativos se debe informar de la prohibición de subir a los muros de las estructuras y realizar pintas en ellas. Asimismo, como parte de los trabajos de monumentación, se debe poner muros y/o paneles informativos indicando el nombre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		<i>del sitio arqueológico, su condición cultural y la ley que lo ampara como tal.</i>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA/MC de fecha 26 de agosto de 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, así como los Informes N° 000664-2022-DSFL/MC e Informe N° 000091-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2022 17:14:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 31 de Agosto del 2022

INFORME N° 000664-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Referencia : INFORME N° 000091-2022-DSFL/MC (30AGO2022)
INFORME DE INSPECCIÓN N° 001- 2022-LRTP-DSFL-
DGPA /MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, el personal técnico de esta Dirección, remite el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL- DGPA/MC, elaborado por el Lic., Luis Traverso Patiño, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como:

- La construcción de un corral para la crianza de toros de lidia, y la liberación de los mismos en el sitio arqueológico destruyendo los muros de terrazas y recintos prehispánicos.
- La construcción de una carretera dentro del sitio arqueológico, dividiéndolo, vulnerando su integridad y dejando al descubierto perfiles de muros y andenes prehispánicos.

Cabe mencionar que las actividades antrópicas que han llevado a la destrucción del sitio arqueológico se han realizado sin el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

Asimismo, también se identifican afectaciones por factores naturales como:

- Precipitaciones pluviales que, generan la filtración de agua afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos su destrucción. Estas afectaciones, se vuelven más intensas durante las épocas de invierno.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

- Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los recintos y terracería, ocasionando en varios sectores su destrucción.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Itac, ubicado en el ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001- 2022-LRTP-DSFL- DGPA/MC, elaborado por el Lic. Luis Traverso Patiño, arqueólogo de esta Dirección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO
PATINO Luis Renato FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.08.2022 22:00:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Agosto del 2022

INFORME N° 000091-2022-DSFL-LTP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Referencia : INFORME DE INSPECCIÓN N° 001- 2022-LRTP-DSFL- DGPA /MC

I) Antecedentes de identificación del sitio arqueológico.

- Mediante la comisión de servicios, realizada por quien suscribe, al distrito de Chuquibamba, perteneciente a la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, entre los días 15 al 19 de agosto del presente año, se realizó la delimitación definitiva y anclaje de hitos en los sitios arqueológicos con protección provisional Huamantambo Sector 1 y 2, y Ayrampuyoc Sector 1 y 2.
- Asimismo, como parte de la identificación de sitios arqueológicos próximos a delimitar, se realizó la verificación técnica del campo del Sitio Arqueológico ITAC, el cual presentaba afectaciones de carácter antrópico, motivo por el cual se presenta este el presente Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional.

II) Antecedentes del sitio arqueológico.

- Mediante R.D.N N° 1334/INC del 09.09.2009 se declara al **Sitio Arqueológico Itac** como Patrimonio Cultural de la Nación.
- La existencia del **Sitio Arqueológico Itac** está representado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueológica como punto, mediante las coordenadas E 752858 - N 8252232.

III) Contenido Arqueológico

1. A nivel arquitectónico.

El Sitio Arqueológico de Itac está compuesto por espacios agrícolas, públicos, residenciales y religiosos, los cuales están interrelacionados con su medio geográfico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El sistema de terracería nivelada comprende aproximadamente 250 ha, y están conectadas mediante canales de regadío. Estas terrazas tienen una altura aproximada de 1 m y 2 m de ancho. Su longitud varía de acuerdo a la topografía. Este sistema presenta gran complejidad, pues, muestra una explotación intensiva de los terrenos de la zona, ya que envuelve a las áreas domésticas y administrativas del sitio arqueológico.

Los espacios públicos se ubican dentro y fuera de las áreas residenciales, esto a razón que se presentan recintos asociados a pequeños patios y sectores de diferentes funciones asociados a plazas.

Se ha podido identificar un total de 4 sectores. De manera tentativa se describe cada uno de ellos:

Sector 1. Correspondería a un conjunto de estructuras aglutinadas asociadas a pequeños patios. Se asienta sobre una ladera de cerro, al lado norte del sitio arqueológico. Su ubicación referencial es la siguiente: E 752695, N 8253233.

Sector 2. Correspondería a uno los flancos del área nuclear del sitio arqueológico. Este sector correspondería a un espacio residencial, jerárquicamente a la clase media que habría vivido en el sitio arqueológico en la cabecera de este sector se ubican las colcas (depósitos) Se ubica al lado norte del área nuclear y su coordenada referencial sería la siguiente: E. 752858.60 N. 8252242.83.

Sector 3. Correspondería a la zona más amplia del sector. Es un sector aglutinado, es decir, sus recintos se encuentran muy próximos con otros, sin haberse identificado patios entre los recintos. Este sector se ubica en el lado oeste del área nuclear, y su coordenada de referencia sería: E 752765 N 8252115.

Sector 4. Correspondería a la zona más importante del área nuclear, pues contiene estructuras de planta rectangular y circular. Lo identificado en campo le podría significar que este sector habría correspondido a la clase elite del sitio arqueológico, además de contener estructuras de patrón arquitectónico Inca. La técnica constructiva de este sector está compuesta por piedras canteadas unidas con mortero de barro.

Los sectores 2, 3 y 4, están asociados a una plaza de unos 90 m x 140 m, la cual sirvió como espacio público para ceremonias. Se ha identificado un canal empedrado que cruza la plaza y se dirige hacia el sector 4.

Por último, el sitio arqueológico presenta un espacio con connotaciones sagradas. Se trata de una roca de aproximadamente 20 m de alto, a la cual es posible subir ya que su inclinación aproximada es de 45°. Actualmente se realizan ofrendas asociadas a tradiciones prehispánicas, pero, se ha colocado una cruz buscando asociarla a rituales católicos. Este espacio está rodeado de cámaras funerarias, con osamenta expuesta.

2. A nivel de material cultural asociado. **Cerámica:**



Se ha encontrado cerámica de estilo Inca, con diseños geométricos y pasta de color roja. Asimismo, se encontraron fragmentos de cerámica más temprana, la cual no contaba con engobe ni diseño.

La cantidad de cerámica identificada es regular, y esta se ubica en mayor cantidad dentro de las zonas residenciales.

Lítico:

Se ha registrado una gran cantidad de batanes y morteros hechos de piedra.

Óseo:

Se identificaron entierros múltiples con la osamenta expuesta a la intemperie de entierros primarios y secundarios.

IV) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico Itac.

Se informan las afectaciones identificadas en el **INFORME DE INSPECCIÓN N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC**, elaborado por quien suscribe.

Afectaciones por factores antrópicos:

- Se registró en la visita hecha al MAP, el cercado de un área de aproximadamente 3 ha. para la crianza de animales mayores; toros de Lidia. Asimismo, estos animales son soltados en las terrazas prehispánicas, recorriendo todo el Sitio Arqueológico en busca de alimentos. Estos animales destruyen los muros de las terrazas y los muros de los recintos habitacionales del área nuclear.
- Asimismo, la Municipalidad Provincial de Condesuyos, ha construido una carretera hacia el área nuclear del Sitio Arqueológico, destruyendo las terrazas agrícolas y los muros de los recintos. Esta carretera ha cortado al sitio arqueológico, vulnerando su integridad. Asimismo, estas afectaciones han retrasado los trabajos de delimitación y monumentación que se tenían proyectados.

Afectaciones por factores naturales:

- El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos la caída de las estructuras que componen los recintos habitacionales y el sistema de terracería. Asimismo, durante las épocas de abundantes precipitaciones pluviales, el material ligante de la estructura (argamasa de barro), se ha ido lavando.
- Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los recintos y terracería, ocasionando en varios sectores la destrucción de sus estructuras.

V) De la Declaratoria del Bien.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- El Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico Itac fue declarado mediante la R.D.N N° 1334/INC del 09.09.2009, pero, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

VI) Del Polígono de delimitación.

En ese sentido, esta Dirección a elabora el polígono de protección provisional con el código de plano PP-054-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

A continuación, se enumeran las coordenadas correspondientes el polígono elaborado.

CUADRO DE DATOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO ITAC.					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	195.15	74°41'14"	752188.000	8253691.000
P2	P2 - P3	49.25	149°58'22"	752366.000	8253771.000
P3	P3 - P4	33.30	144°28'43"	752415.000	8253766.000
P4	P4 - P5	44.94	200°29'36"	752440.000	8253744.000
P5	P5 - P6	67.91	214°28'53"	752482.000	8253728.000
P6	P6 - P7	114.98	206°26'2"	752548.000	8253744.000
P7	P7 - P8	96.75	200°11'40"	752636.000	8253818.000
P8	P8 - P9	239.34	71°41'47"	752684.000	8253902.000
P9	P9 - P10	629.23	201°19'14"	752844.000	8253724.000
P10	P10 - P11	539.74	190°2'20"	753406.000	8253441.000
P11	P11 - P12	463.92	137°7'24"	753923.000	8253286.000
P12	P12 - P13	368.57	166°16'48"	754158.000	8252886.000
P13	P13 - P14	302.74	86°15'59"	754264.000	8252533.000
P14	P14 - P15	909.99	276°40'9"	753969.000	8252465.000
P15	P15 - P16	294.42	131°57'27"	754275.000	8251608.000
P16	P16 - P17	157.63	154°5'59"	754135.000	8251349.000
P17	P17 - P18	158.48	124°22'19"	754007.000	8251257.000
P18	P18 - P19	251.96	204°55'50"	753858.000	8251311.000
P19	P19 - P20	209.35	202°54'8"	753607.000	8251289.000
P20	P20 - P21	196.99	200°47'35"	753422.000	8251191.000
P21	P21 - P22	173.90	187°47'17"	753292.000	8251043.000
P22	P22 - P23	137.54	164°22'47"	753196.000	8250898.000
P23	P23 - P24	109.02	230°10'44"	753092.000	8250808.000
P24	P24 - P25	431.52	113°1'9"	753094.000	8250699.000
P25	P25 - P26	81.71	134°23'19"	752700.000	8250523.000
P26	P26 - P27	147.73	124°26'54"	752624.000	8250553.000
P27	P27 - P28	119.52	211°4'32"	752591.000	8250697.000
P28	P28 - P29	158.27	147°40'55"	752508.000	8250783.000
P29	P29 - P30	83.23	223°7'3"	752476.000	8250938.000
P30	P30 - P31	256.24	122°45'26"	752408.000	8250986.000
P31	P31 - P32	115.66	215°27'49"	752419.000	8251242.000
P32	P32 - P33	180.23	153°41'17"	752356.000	8251339.000
P33	P33 - P34	244.26	158°21'44"	752335.000	8251518.000
P34	P34 - P35	258.04	176°39'7"	752398.000	8251754.000
P35	P35 - P36	111.29	194°10'20"	752479.000	8251999.000
P36	P36 - P37	229.58	202°23'58"	752487.000	8252110.000
P37	P37 - P38	202.19	218°25'33"	752415.000	8252328.000
P38	P38 - P39	227.80	170°4'33"	752246.000	8252439.000
P39	P39 - P40	346.16	196°3'50"	752080.000	8252595.000
P40	P40 - P41	136.31	102°42'48"	751772.000	8252753.000
P41	P41 - P42	100.57	152°40'7"	751806.000	8252885.000
P42	P42 - P43	113.00	214°8'50"	751873.000	8252960.000
P43	P43 - P44	63.60	204°4'7"	751888.000	8253072.000
P44	P44 - P45	112.45	117°28'43"	751870.000	8253133.000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P45	P45 - P46	123.00	148°45'41"	751951.000	8253211.000
P46	P46 - P47	65.74	103°29'42"	752071.000	8253238.000
P47	P47 - P48	95.13	240°48'43"	752100.000	8253179.000
P48	P48 - P49	42.72	240°26'19"	752195.000	8253174.000
P49	P49 - P50	40.85	144°6'54"	752218.000	8253210.000
P50	P50 - P51	54.15	162°41'44"	752256.000	8253225.000
P51	P51 - P52	37.36	191°17'16"	752310.000	8253229.000
P52	P52 - P53	172.57	259°7'45"	752346.000	8253239.000
P53	P53 - P54	59.77	192°52'20"	752332.000	8253411.000
P54	P54 - P55	57.80	199°44'27"	752314.000	8253468.000
P55	P55 - P56	80.75	150°33'46"	752279.000	8253514.000
P56	P56 - P1	125.73	211°41'5"	752268.000	8253594.000

Área: 4835327.50 m² (483.53275 ha)
Perímetro: 10420.07 m

VII) Conclusiones

- El Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico Itac fue declarado mediante la R.D.N N° 1334/INC del 09.09.2009, pero, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.
- La solicitud de Protección Provisional del MAP "SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC", **cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la protección provisional.**

V) Recomendaciones

- Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP
cc.: cc.:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC**

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001- 2022-LRTP-DSFL-DGPA /MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	Traverso Patiño Luis Renato				
R.N.A. N°	CT: 1980				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10: 00 am..
	18	08	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	17: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	08	2022	FIRMA.  <p>Firmado digitalmente por TRAVERSO PATIÑO Luis Renato FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.08.2022 16:37:48 -05:00</p>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Condesuyos
Distrito	Chuquibamba
Localidad	Centro Poblado de Papachacra
Coordenadas (s) referencial (es)	ZONA GEOGRÁFICA 18L E: 752874.21 N: 8252086.92
Acceso / vías:	Se accede desde Arequipa por la vía 105 hasta el distrito de Chuquibamba, donde se toma un desvío hacia el norte (trocha carrozable) que se dirige hacia el centro poblado de Papachacra de donde parte una trocha en dirección noreste hasta llegar al área nuclear del sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BÁSICA

N°	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	x	<p>El Sitio Arqueológico de Itac está compuesto arquitectónicamente de la siguiente manera:</p> <p>Presenta un sistema de terracería nivelada de aproximadamente 250 ha conectadas mediante canales de regadío. Estas terrazas tienen una altura aproximada de 1 m y 2 m de ancho. Su longitud varía de acuerdo a la topografía. Este sistema presenta una gran complejidad, pues, muestra una explotación intensiva de los terrenos de la zona, a tal grado que envuelve a las áreas domésticas y administrativas del complejo arqueológico.</p> <p>Se ha podido identificar un total de 4 sectores, los cuales presentan las siguientes características arquitectónicas:</p> <p>Sector 1. Corresponde a un conjunto de estructuras aglutinadas, asociadas a pequeños patios. Se asienta sobre una ladera de cerro al lado norte del sitio arqueológico. Su ubicación referencial es la siguiente: E 752695, N 8253233.</p> <p>Sector 2. Corresponde a uno los flancos del área nuclear del complejo arqueológico. Este sector tendría la función de espacio residencial de la clase media que habría vivido en el sitio arqueológico. En la cabecera de este sector se ubican las colcas (depósitos). Se ubica al lado norte del área nuclear y su coordenada referencial es la siguiente: E. 752858.60 N. 8252242.83.</p> <p>Sector 3. Corresponde a la zona más amplia del sector. Es un sector aglutinado; es decir, sus recintos se encuentran muy próximos con otros, sin haberse identificado patios entre los recintos. Este sector se ubica en el lado oeste del área nuclear, y su coordenada de referencia es: E 752765 N 8252115.</p> <p>Sector 4. Corresponde a la zona más importante del área nuclear; pues, contiene estructuras de planta rectangular y circular. Lo identificado en campo podría significar que este sector habría correspondido a la clase elite del sitio arqueológico. Su patrón arquitectónico corresponde a estructuras del periodo Horizonte Tardío (Inca). La técnica constructiva está compuesta por piedras canteadas unidas con mortero de barro.</p> <p>Los sectores 2, 3 y 4, están asociados a una plaza de unos 90 m x 140 m, la cual pudo servir como un espacio público para rituales o ceremonias. Se ha identificado un canal empedrado que cruza la plaza y se dirige hacia el sector 4.</p> <p>Por último, el sitio arqueológico presenta un espacio con connotaciones sagradas. Se trata de una roca de aproximadamente 20 m de alto, a la cual es posible subir ya que su inclinación aproximada es de 45°. Actualmente se realizan ofrendas asociadas a tradiciones prehispánicas, pero, se ha colocado una cruz buscando asociarla a rituales católicos. Este espacio está rodeado de cámaras funerarias, con osamenta expuesta.</p>

1.2	Cerámica	x		<p>Se ha encontrado cerámica de estilo Inca, con diseños geométricos y pasta de color roja. Asimismo, se encontraron fragmentos de cerámica más temprana, la cual no contaba con engobe ni diseño.</p> <p>La cantidad de cerámica identificada es regular, y esta se ubica en mayor cantidad dentro de las zonas residenciales.</p>
1.3	Lítico	x		Se ha encontrado una gran cantidad de batanes y morteros hechos de piedra.
1.4	Óseo	x		Se identificaron entierros múltiples con la osamenta expuesta a la intemperie.
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Complejo Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico de Itac está compuesto por espacios agrícolas, públicos, residenciales y religiosos, los cuales están interrelacionados con su medio geográfico.</p> <p>El sistema de terracería nivelada comprende aproximadamente 250 ha, y están conectadas mediante canales de regadío. Estas terrazas tienen una altura aproximada de 1 m y 2 m de ancho. Su longitud varía de acuerdo a la topografía. Este sistema presenta gran complejidad, pues, muestra una explotación intensiva de los terrenos de la zona, ya que envuelve a las áreas domésticas y administrativas del sitio arqueológico.</p> <p>Los espacios públicos se ubican dentro y fuera de las áreas residenciales, esto a razón que se presentan recintos asociados a pequeños patios y sectores de diferentes funciones asociados a plazas.</p> <p>Se ha podido identificar un total de 4 sectores. De manera tentativa se describe cada uno de ellos:</p> <p>Sector 1. Correspondería a un conjunto de estructuras aglutinadas asociadas a pequeños patios. Se asienta sobre una ladera de cerro, al lado norte del sitio arqueológico. Su ubicación referencial es la siguiente: E 752695, N 8253233.</p> <p>Sector 2. Correspondería a uno los flancos del área nuclear del sitio arqueológico. Este sector correspondería a un espacio residencial, jerárquicamente a la clase media que habría vivido en el sitio arqueológico en la cabecera de este sector se ubican las colcas (depósitos) Se ubica al lado norte del área nuclear y su coordenada referencial sería la siguiente: E. 752858.60 N. 8252242.83.</p> <p>Sector 3. Correspondería a la zona más amplia del sector. Es un sector aglutinado, es decir, sus recintos se encuentran muy próximos con otros, sin haberse identificado patios entre los recintos. Este sector se ubica en el lado oeste del área nuclear, y su coordenada de referencia sería: E 752765 N 8252115.</p> <p>Sector 4. Correspondería a la zona más importante del área nuclear, pues contiene estructuras de planta rectangular y circular. Lo identificado en campo le podría significar que este sector habría correspondido a la clase elite del sitio arqueológico, además de contener estructuras de patrón arquitectónico Inca. La técnica constructiva de este sector está compuesta por piedras canteadas unidas con mortero de barro.</p>		

		<p>Los sectores 2, 3 y 4, están asociados a una plaza de unos 90 m x 140 m, la cual sirvió como espacio público para ceremonias. Se ha identificado un canal empedrado que cruza la plaza y se dirige hacia el sector 4.</p> <p>Por último, el sitio arqueológico presenta un espacio con connotaciones sagradas. Se trata de una roca de aproximadamente 20 m de alto, a la cual es posible subir ya que su inclinación aproximada es de 45°. Actualmente se realizan ofrendas asociadas a tradiciones prehispánicas, pero, se ha colocado una cruz buscando asociarla a rituales católicos. Este espacio está rodeado de cámaras funerarias, con osamenta expuesta.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
	x		x		<p>El Sitio Arqueológico Itac se encuentra en estado de vulnerabilidad, por las siguientes afectaciones:</p> <p>Se registró en la visita hecha al MAP, el cercado de un área de aproximadamente 3 ha. para la crianza de animales mayores; toros de Lidia. Asimismo, estos animales son soltados en las terrazas prehispánicas, recorriendo todo el Sitio Arqueológico en busca de alimentos. Estos animales destruyen los muros de las terrazas y los muros de los recintos habitacionales del área nuclear.</p> <p>Asimismo, la Municipalidad Provincial de Condesuyos, ha construido una carretera hacia el área nuclear del Sitio Arqueológico, destruyendo las terrazas agrícolas y los muros de los recintos. Esta carretera ha cortado al sitio arqueológico, vulnerando su integridad. Asimismo, estas afectaciones han retrasado los trabajos de delimitación y monumentación que se tenían proyectados.</p>
Factores naturales	Si	No	Verificada	posible	
	x		x		<ul style="list-style-type: none"> - El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos la caída de las estructuras que componen los recintos habitacionales y el sistema de terracería. Asimismo, durante las épocas de abundantes precipitaciones pluviales, el material ligante de la estructura (argamasa de barro), se ha ido lavando. - Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los recintos y terracería, ocasionando en varios sectores la destrucción de sus estructuras.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		El estado de conservación del Sitio Arqueológico Itac es regular: el 50% de las estructuras arquitectónicas se encuentra en regular estado de conservación, el 30% se encuentra desestabilizadas a punto de colapsar y el 20% de estructuras arquitectónicas se encuentran			

	<p>ya colapsadas. El principal agente de deterioro es el intemperismo, el cual ha ocasionado el deterioro de los muros y el lavado de su argamasa de barro, la cual ayudaba a fijar las piedras canteadas y semicanteadas, formando las estructuras. El siguiente agente de deterioro lo ha generado la construcción de la carretera, pues esto ha generado además de la destrucción de estructuras, la visita de turistas que no respetan sus muros y suben a ellas generando su colapso, asimismo, la construcción del corral para la crianza de ganado (toros de Lidia), los cuales son soltados en el Sitio Arqueológico y dañan la terracería y las estructuras del área nuclear, pues se pasean por todo el sitio. Se contó cerca de 30 cabezas de ganado.</p> <p>A la fecha la estimación del daño registrado es el 50%, y esto acrecentará si no se toman medidas para proteger el sitio arqueológico.</p>
Fragilidad	El Sitio Arqueológico está en camino a su destrucción sistemática de no detener las afectaciones causadas por los factores naturales y antrópicos.

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

Cuadro de Coordenadas

CUADRO DE DATOS DEL MAP SITIO ARQUEOLOGICO ITAC.					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	195.15	74°41'14"	752188.000	8253691.000
P2	P2 - P3	49.25	149°58'22"	752366.000	8253771.000
P3	P3 - P4	33.30	144°28'43"	752415.000	8253766.000
P4	P4 - P5	44.94	200°29'36"	752440.000	8253744.000
P5	P5 - P6	67.91	214°28'53"	752482.000	8253728.000
P6	P6 - P7	114.98	206°26'2"	752548.000	8253744.000
P7	P7 - P8	96.75	200°11'40"	752636.000	8253818.000
P8	P8 - P9	239.34	71°41'47"	752684.000	8253902.000
P9	P9 - P10	629.23	201°19'14"	752844.000	8253724.000
P10	P10 - P11	539.74	190°2'20"	753406.000	8253441.000
P11	P11 - P12	463.92	137°7'24"	753923.000	8253286.000
P12	P12 - P13	368.57	166°16'48"	754158.000	8252886.000
P13	P13 - P14	302.74	86°15'59"	754264.000	8252533.000
P14	P14 - P15	909.99	276°40'9"	753969.000	8252465.000
P15	P15 - P16	294.42	131°57'27"	754275.000	8251608.000
P16	P16 - P17	157.63	154°5'59"	754135.000	8251349.000
P17	P17 - P18	158.48	124°22'19"	754007.000	8251257.000
P18	P18 - P19	251.96	204°55'50"	753858.000	8251311.000
P19	P19 - P20	209.35	202°54'8"	753607.000	8251289.000
P20	P20 - P21	196.99	200°47'35"	753422.000	8251191.000

P21	P21 - P22	173.90	187°47'17"	753292.000	8251043.000
P22	P22 - P23	137.54	164°22'47"	753196.000	8250898.000
P23	P23 - P24	109.02	230°10'44"	753092.000	8250808.000
P24	P24 - P25	431.52	113°1'9"	753094.000	8250699.000
P25	P25 - P26	81.71	134°23'19"	752700.000	8250523.000
P26	P26 - P27	147.73	124°26'54"	752624.000	8250553.000
P27	P27 - P28	119.52	211°4'32"	752591.000	8250697.000
P28	P28 - P29	158.27	147°40'55"	752508.000	8250783.000
P29	P29 - P30	83.23	223°7'3"	752476.000	8250938.000
P30	P30 - P31	256.24	122°45'26"	752408.000	8250986.000
P31	P31 - P32	115.66	215°27'49"	752419.000	8251242.000
P32	P32 - P33	180.23	153°41'17"	752356.000	8251339.000
P33	P33 - P34	244.26	158°21'44"	752335.000	8251518.000
P34	P34 - P35	258.04	176°39'7"	752398.000	8251754.000
P35	P35 - P36	111.29	194°10'20"	752479.000	8251999.000
P36	P36 - P37	229.58	202°23'58"	752487.000	8252110.000
P37	P37 - P38	202.19	218°25'33"	752415.000	8252328.000
P38	P38 - P39	227.80	170°4'33"	752246.000	8252439.000
P39	P39 - P40	346.16	196°3'50"	752080.000	8252595.000
P40	P40 - P41	136.31	102°42'48"	751772.000	8252753.000
P41	P41 - P42	100.57	152°40'7"	751806.000	8252885.000
P42	P42 - P43	113.00	214°8'50"	751873.000	8252960.000
P43	P43 - P44	63.60	204°4'7"	751888.000	8253072.000
P44	P44 - P45	112.45	117°28'43"	751870.000	8253133.000
P45	P45 - P46	123.00	148°45'41"	751951.000	8253211.000
P46	P46 - P47	65.74	103°29'42"	752071.000	8253238.000
P47	P47 - P48	95.13	240°48'43"	752100.000	8253179.000
P48	P48 - P49	42.72	240°26'19"	752195.000	8253174.000
P49	P49 - P50	40.85	144°6'54"	752218.000	8253210.000
P50	P50 - P51	54.15	162°41'44"	752256.000	8253225.000
P51	P51 - P52	37.36	191°17'16"	752310.000	8253229.000
P52	P52 - P53	172.57	259°7'45"	752346.000	8253239.000
P53	P53 - P54	59.77	192°52'20"	752332.000	8253411.000
P54	P54 - P55	57.80	199°44'27"	752314.000	8253468.000
P55	P55 - P56	80.75	150°33'46"	752279.000	8253514.000
P56	P56 - P1	125.73	211°41'5"	752268.000	8253594.000

Área: 4835327.50 m² (483.53275 ha)
Perímetro: 10420.07 m

N° de plano (de ser el caso 1):

PROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	ALTITUD

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	- Comunicar a la Municipalidad provincial de Condesuyos lo establecido en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual establece la política nacional en el Perú para la defensa, protección,

		<p>promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. La información de esta ley debe cumplirse y ser difundida en su jurisdicción. con la finalidad de preservar su patrimonio y no lo contrario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restringir el acceso a turistas que asisten al Sitio Arqueológico a subirse a los muros, destruyéndolos y dejando pintas.
- Desmontaje.	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe desmontar el corral de ganado de toros de Lidia y prohibir su ingreso. Asimismo, mediante paneles informativos, hacer conocer de la condición cultural del sitio arqueológico.
- Apuntalamiento.	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe apuntalar los muros de las paredes de los recintos del área nuclear del Sitio Arqueológico, para evitar su caída.
- Incautación		
- Señalización	X	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante paneles informativos se debe informar de la prohibición de subir a los muros de las estructuras y realizar pintas en ellas. Asimismo, como parte de los trabajos de monumentación, se debe poner muros y/o paneles informativos indicando el nombre del sitio arqueológico, su condición cultural y la ley que lo ampara como tal.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 01: Corral moderno para la crianza de toros de lidia. Para su construcción se ha utilizado las piedras semicanteadas de las terrazas de cultivo.



Foto 03: Toros de lidia sueltos dentro del Sitio Arqueológico. Se aprecia en la imagen la destrucción de las terrazas prehispánicas a causa del apisonamiento.



Foto 04 y 05: Apertura de trochas carrozables hechas por la Municipalidad Provincial de Condesuyos. Se han destruido terrazas y recintos prehispánicos para su construcción. Se presume que el objetivo fue tener acceso para vehículos hasta el área nuclear del Sitio; además de poder sacar los productos de agricultores que reutilizan parte de las terrazas prehispánicas.



Foto 06 y 07: La imagen N° 06 muestra a una estructura del área nuclear derrumbándose a consecuencia de fenómenos naturales como son las intensas lluvias en la zona, y a consecuencia de que los turistas que van al Sitio Arqueológico y suben a los muros generando que estos se debiliten.

La imagen N° 07 muestra al espacio sacralizado del sitio, el cual ha sido pintarrajeado por “turistas” que fueron al sitio.

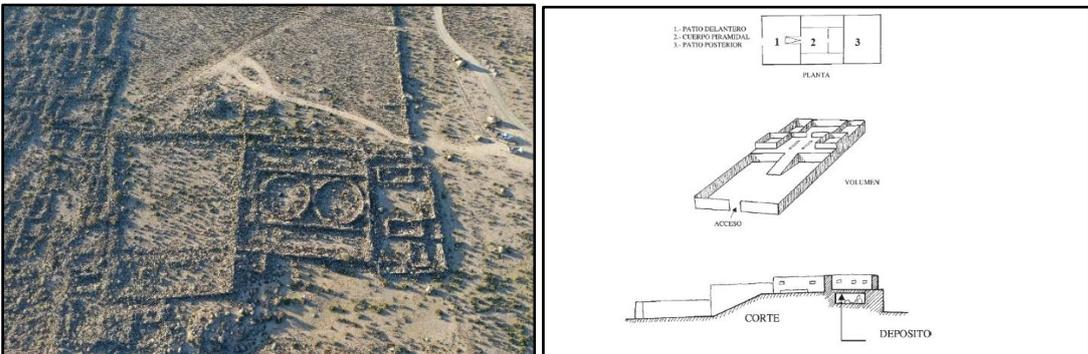
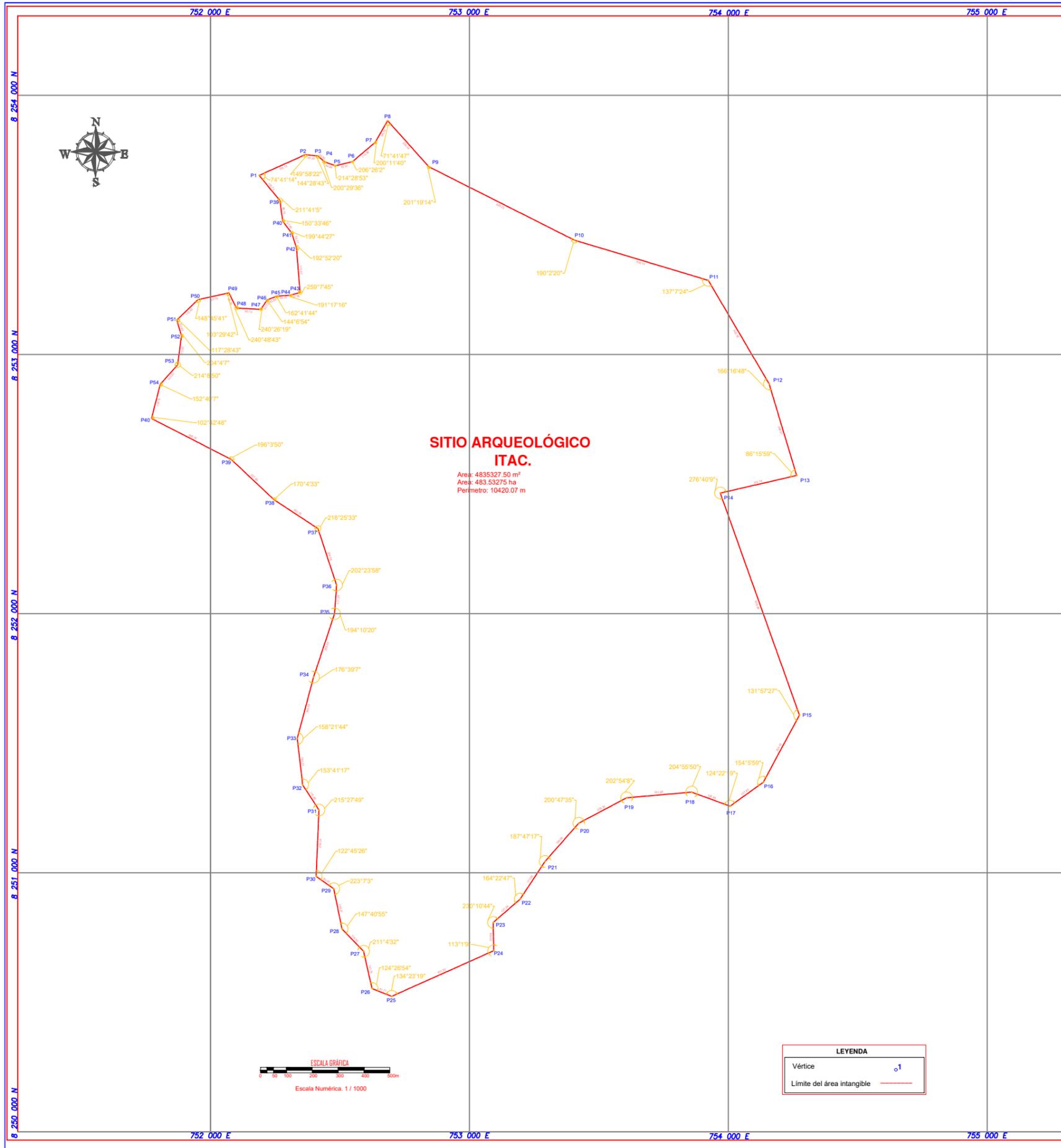


Foto 08 y 09: La imagen N° 08 muestra a la estructura principal del área nuclear del Sitio Arqueológico. El patrón arquitectónico nos permite presumir que se trataría de una construcción Inca, basada en edificios de poder, al igual que las Pirámides con Rampa de Pachacamac o de la costa central. Se aprecia la subdivisión de la estructura principal en 3 cuerpos.

La imagen N° 09 muestra a un edificio del Complejo Arqueológico de Pachacamac, el cual es considerado como una estructura de poder que presenta 3 cuerpos, al igual a lo identificado en Itac.



Imagen N° 10: Polígono propuesto para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Itac. El punto de color Rojo indica su declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante R.D. N N° 1334/INC del 09.09.2009.



PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE DATOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	195.15	74°41'14"	752188.000	8253691.000
P2	P2 - P3	49.25	149°58'22"	752366.000	8253771.000
P3	P3 - P4	33.30	144°28'43"	752415.000	8253766.000
P4	P4 - P5	44.94	200°29'36"	752440.000	8253744.000
P5	P5 - P6	67.91	214°28'53"	752482.000	8253728.000
P6	P6 - P7	114.98	206°26'2"	752548.000	8253744.000
P7	P7 - P8	96.75	200°11'40"	752636.000	8253818.000
P8	P8 - P9	239.34	71°41'47"	752684.000	8253902.000
P9	P9 - P10	629.23	201°19'14"	752844.000	8253724.000
P10	P10 - P11	539.74	190°2'20"	753406.000	8253441.000
P11	P11 - P12	463.92	137°7'24"	753923.000	8253286.000
P12	P12 - P13	368.57	166°16'48"	754158.000	8252886.000
P13	P13 - P14	302.74	86°15'59"	754264.000	8252533.000
P14	P14 - P15	909.99	276°40'9"	753969.000	8252465.000
P15	P15 - P16	294.42	131°57'27"	754275.000	8251608.000
P16	P16 - P17	157.63	154°5'59"	754135.000	8251349.000
P17	P17 - P18	158.48	124°22'19"	754007.000	8251257.000
P18	P18 - P19	251.96	204°55'50"	753858.000	8251311.000
P19	P19 - P20	209.35	202°54'8"	753607.000	8251289.000
P20	P20 - P21	196.99	200°47'35"	753422.000	8251191.000
P21	P21 - P22	173.90	187°47'17"	753292.000	8251043.000
P22	P22 - P23	137.54	164°24'47"	753196.000	8250898.000
P23	P23 - P24	109.02	230°10'44"	753092.000	8250808.000
P24	P24 - P25	431.52	113°1'9"	753094.000	8250699.000
P25	P25 - P26	81.71	134°23'19"	752700.000	8250523.000
P26	P26 - P27	147.73	124°26'54"	752624.000	8250553.000
P27	P27 - P28	119.52	211°4'32"	752591.000	8250697.000
P28	P28 - P29	158.27	147°40'55"	752508.000	8250783.000
P29	P29 - P30	83.23	223°7'3"	752476.000	8250938.000
P30	P30 - P31	256.24	122°45'26"	752408.000	8250986.000
P31	P31 - P32	115.66	215°27'49"	752419.000	8251242.000
P32	P32 - P33	180.23	153°41'17"	752356.000	8251339.000
P33	P33 - P34	244.26	158°21'44"	752335.000	8251518.000
P34	P34 - P35	258.04	176°39'7"	752398.000	8251754.000
P35	P35 - P36	114.29	194°10'20"	752479.000	8251999.000
P36	P36 - P37	229.58	202°23'58"	752487.000	8252110.000
P37	P37 - P38	202.19	218°25'33"	752415.000	8252328.000
P38	P38 - P39	227.80	170°43'33"	752246.000	8252439.000
P39	P39 - P40	346.16	106°3'50"	752090.000	8252595.000
P40	P40 - P41	136.31	102°42'48"	751772.000	8252753.000
P41	P41 - P42	100.57	152°40'7"	751806.000	8252885.000
P42	P42 - P43	113.00	214°8'50"	751873.000	8252960.000
P43	P43 - P44	63.60	204°47"	751888.000	8253072.000
P44	P44 - P45	112.45	117°28'43"	751870.000	8253133.000
P45	P45 - P46	123.00	148°45'41"	751951.000	8253211.000
P46	P46 - P47	65.74	103°29'42"	752071.000	8253238.000
P47	P47 - P48	95.13	240°48'43"	752100.000	8253179.000
P48	P48 - P49	42.72	240°28'19"	752195.000	8253174.000
P49	P49 - P50	40.85	144°8'54"	752218.000	8253210.000
P50	P50 - P51	54.15	162°41'44"	752256.000	8253225.000
P51	P51 - P52	37.36	191°17'16"	752310.000	8253229.000
P52	P52 - P53	172.57	259°7'45"	752346.000	8253239.000
P53	P53 - P54	59.77	192°52'20"	752332.000	8253411.000
P54	P54 - P55	57.80	199°44'27"	752314.000	8253468.000
P55	P55 - P56	80.75	150°33'46"	752279.000	8253514.000
P56	P56 - P1	125.73	211°41'5"	752268.000	8253594.000

Área: 4835327.50 m²
 Área: 483.53275 ha
 Perímetro: 10420.07 m

	PERÚ	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Ministerio de Cultura		
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC.			
Arq ^l Responsable: LIC. LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO			
Dpto:	AREQUIPA	Provincia:	CONDESUYOS
		Distrito:	CHUQUIBAMBA
Dibujo:	JOE DA CRUZ	Área:	4835327.50 m ² (483.53275 ha)
		Perímetro:	10420.07 m
		Escala:	1/1000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18 L
Fecha de elaboración:	AGOSTO 2022	Código de Plano:	PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84